

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
Madrid –Cundinamarca diez (10) de agosto de dos  
mil veinte (2020)**

PROCESO: 2018-1083

*En las condiciones de los numerales 1° y 7° del Decreto 806 del pasado 4 de junio que dispuso medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, para el trámite respectivo, señalamiento de audiencia, requiérase a la parte accionante y su apoderado para que alleguen el canal digital, correos electrónicos propios, los de sus contrapartes y eventuales testigos, en procura de la adecuada citación para atender el trámite virtual.*

*El artículo 2° del acuerdo PCSJA20-11597 del pasado 15 julio emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, suspendió práctica de las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes*


*En las condiciones del artículo 317, numeral 1°, inciso 1° del Código General del Proceso, tanto la parte accionante como su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de indicar y registrar el canal digital o los correos electrónicos requeridos, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO, en cuyo propósito permanecerá la actuación en la secretaria a fin de controlar el término referido.*

*Para similar propósito requiérase a la parte demandada y apoderado en las condiciones de las disposiciones citadas. –*

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA**

**JUEZ**

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 73 hoy 11/08/2020.</p> <p align="center"><small>Dr. Secretario</small></p> <p align="center"> <small>SECRETARIA</small></p>
---

**Firmado Por:**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f36854c006740f186d092ece1591e2a5cec1bd1ee18db52e27987beec3ef444**

Documento generado en 10/08/2020 10:05:00 p.m.